

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada las propuestas de Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE, factura número 23G005, RF 1938986, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, en el mes de julio de 2023 y a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., la factura número 27, RF 1942716, por la realización de grabaciones para televisión e internet, en el mes de julio de 2023, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por importe total de 6.537,29 euros con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción audiovisual" del presupuesto de gastos 2023.

El órgano gestor informa que la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) o audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a ambas empresas, Iñaki Zaldua Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Estos servicios de fotografía y grabación de vídeo se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, en cada caso, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

La partida 060001 06100 2276 921504 “Fotografía y producción audiovisual” del presupuesto de gastos 2023, propuesta para el abono, dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 28 agosto 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO
ALDASORO
OYARZABAL
JOSE MARIA

Firmado digitalmente
por ALDASORO
OYARZABAL JOSE MARIA

Fecha: 2023.08.28
11:38:13 +02'00'

Txema Aldasoro



Informe: abono de las facturas RF 1938986 y RF 1942716 por los servicios de fotografía y grabación de vídeo encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) o audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldua Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde



se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se materializó con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Concluido el procedimiento de contratación, mediante la Resolución 70E/2023, de 21 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se han seleccionado las empresas para llevar a cabo el citado acuerdo marco y los contratos se han suscrito el pasado 1 de agosto, una vez superado el periodo de suspensión de la vigencia de la citada resolución.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación había comunicado a ambas empresas, Iñaki Zaldua Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, estos servicios de fotografía y grabación de vídeo se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, en cada caso, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Por tanto, es preciso proponer ahora la aprobación de una resolución de indemnización de dos facturas, cuyos servicios han sido efectiva y satisfactoriamente prestados pero que no cuentan con cobertura contractual por los motivos reseñados. La primera es la RF 1938986, con un importe de 2.944,29 euros (IVA incluido), por los servicios de fotografía prestados por Iñaki Zaldua Iriarte, desde el 1 de julio al 1 de agosto. La segunda es la RF 1942716, con un importe de 3.593,00 euros (IVA incluido), por los servicios de grabación de vídeo prestados por Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., en el mes de julio.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas, pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la



prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Por todo ello y por la presente, desde el Servicio de Comunicación se informa al director general de Comunicación y Relaciones Institucionales a fin de que, si procede, pueda elevar solicitud al Gobierno de Navarra para que, mediante Acuerdo, resuelva favorablemente el expediente de abono de la factura relacionada, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

El gasto, que asciende a 6.537,29 euros (IVA incluido) deberá imputarse a la partida 060001 06100 2276 921504, denominada "Fotografía y producción audiovisual", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023.

Pamplona / Iruña, 18 de agosto de 2023

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GABINETE DE PRENSA

URIZ
AYESTARAN
MARIA ANTONIA

Firmado digitalmente
por URIZ AYESTARAN
MARIA ANTONIA
Fecha: 2023.08.18
08:55:32 +02'00'

M^a Antonia Uriz Ayestarán

V^o B^o

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE COMUNICACIÓN

CHIVITE PEREZ
DAVID

Firmado digitalmente
por CHIVITE PEREZ
DAVID
Fecha: 2023.08.18
08:59:35 +02'00'

Conforme:

La intervención

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MIGUEL MORENO ARIZTEGUI



INFORME DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA QUE AUTORICE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES EL ABONO A LA EMPRESA NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES (NIF B31555816) DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR IMPORTE DE 3.593,00 EUROS, IVA INCLUIDO, Y A LA EMPRESA IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF 72669208H), POR IMPORTE DE 2.944,29 EUROS, IVA INCLUIDO, CONFORME A LA DOCTRINA DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

A través del presente informe, se eleva solicitud al Gobierno de Navarra para que, mediante Acuerdo, resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas, correspondientes a los servicios de grabaciones para televisión e internet, realizados por la empresa NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. y la correspondiente a los servicios de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, realizadas por la empresa IÑAKI ZALDUA IRIARTE, en el mes de julio de 2023, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuesta tiene su fundamento en la prestación de servicios no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos con dichas empresas, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.



En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se materializó con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Concluido el procedimiento de contratación, mediante la Resolución 70E/2023, de 21 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se han seleccionado las empresas para llevar a cabo el citado acuerdo marco y los contratos se han suscrito el pasado 1 de agosto, una vez superado el periodo de suspensión de la vigencia de la citada resolución.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación había comunicado a ambas empresas, Iñaki Zaldúa Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.



En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo es reiterativa en cuanto a la obligación de pago, sea cual sea la naturaleza de la relación jurídica negocial, para evitar que, convenida la realización de un trabajo y llevado a cabo el mismo, exista un enriquecimiento y un empobrecimiento sin causa, sin que sea posible frente a ello oponer tesis sustentadas en la inexistencia de procedimientos formales.

El mismo Tribunal, en su Sentencia 23 de marzo de 2015, explica que la Doctrina del enriquecimiento injusto tiene como finalidad corregir situaciones de total desequilibrio, que originan unos efectos, sin causa, de enriquecimiento (por parte de la Administración, en este caso) y empobrecimiento (en el caso de la empresa prestadora del servicio, en el presente caso), siendo necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se hayan producido prestaciones por el particular: En este caso, las empresas NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., (NIF B31555816) e IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF72669208H) han prestado los servicios de contenido gráfico y audiovisual encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, aun cuando no existía un contrato administrativo que diera soporte a dicha prestación.
- Que dicha prestación no se deba a la propia iniciativa de la empresa. En este caso, la prestación del servicio no se debe a la propia y exclusiva iniciativa de la empresa, sino que se realiza por encargo de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- Que la prestación del servicio no revele voluntad maliciosa.
- Que tenga su origen en hechos dimanantes de la Administración, que hayan generado razonablemente la creencia de que debía colaborar con dicha



Administración. En este caso, se insiste en que la prestación del servicio se realiza por encargo, de conformidad y bajo las instrucciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Debe tenerse finalmente en cuenta que nuestra Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 20 que “las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen”. Pues bien, de acuerdo con dicho artículo, así como con la doctrina jurisprudencial reseñada, debe reputarse que los hechos sobre los que se informa (la efectiva prestación de un servicio sin soporte contractual legalmente conformado) son determinantes de la existencia de la obligación cuyo pago se propone.

Acreditado lo anterior en los expedientes y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, se propone al Gobierno de Navarra, que resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas presentadas por las empresas NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., con número RF 1942716 por importe total de 3.593,00 euros, IVA incluido, además de la presentada por la empresa IÑAKI ZALDUA IRIARTE, con

Miguel Moreno Ariztegi
Dirección General de Comunicación
y Relaciones Institucionales
Komunikazioko eta Erakundeekiko
Harremanetako Zuzendaritza Nagusia
Avda. Carlos III, 2-1.ª planta
Karlos III.a etorb., 2-1. solairua
31002 PAMPLONA / IRUÑA



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

número RF 1938986 por un importe total de 2.944,29 euros, IVA incluido, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Lo que se traslada para su aprobación por Acuerdo de Gobierno, si lo estima oportuno.

Se adjunta el expediente de abono.

Pamplona / Iruña, 18 de agosto de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL
Fecha: 2023.08.19
10:08:02 +02'00'

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 6 de septiembre de 2023, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura con N° RF 1938986 por importe de 2.944,29 euros, IVA incluido, por servicios de toma de fotografías de carácter informativo e institucional del 1 de julio al 1 de agosto de 2023, y de la factura con N° RF 1942716 por importe de 3.593,00 euros, IVA incluido, por la realización de grabaciones para televisión e internet, del 1 al 31 de julio de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional propone aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a las facturas con N° RF 1938986 por importe de 2.944,29 euros, IVA incluido, y con N° RF 1942716 por importe de 3.593,00 euros, IVA incluido, por la prestación de servicios de fotografía y de grabación de vídeos para televisión e internet.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuestas tienen su fundamento en la prestación de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de nuevos contratos, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia del servicio, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiéndose podido formalizar regularmente las correspondientes relaciones jurídicas.

Habiéndose prestado los servicios sin soporte contractual, debe analizarse si dichas prestaciones tienen encaje en la figura del enriquecimiento injusto.

La doctrina sobre el enriquecimiento injusto (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003) exige los siguientes requisitos:

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Debe tenerse finalmente en cuenta que nuestra Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 20 que "las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen". Pues bien, de acuerdo con dicho artículo, así como con la doctrina jurisprudencial reseñada, debe reputarse que los hechos sobre los que se informa (la efectiva prestación de un servicio sin soporte contractual legalmente conformado) son determinantes de la existencia de la obligación cuyo pago se propone.

Habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia e Igualdad, la Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra para que resuelva el procedimiento.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a abonar el servicio prestado, en virtud de la teoría por la que

se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de eludir así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe un servicio a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia e Igualdad,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, el expediente de abono de las facturas RF 1938986, por importe de 2.944,29 euros, IVA incluido, y RF 1942716, por importe de 3.593,00 euros, IVA incluido.

2°. Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, al Servicio de Comunicación, a la Intervención Delegada del

Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia e Igualdad, a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Pamplona, seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

RESOLUCION 2/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de grabaciones para televisión e internet, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

El 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de grabación de vídeo, los relacionados con las fotografías de carácter informativo o institucional; los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se materializó con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Concluido el procedimiento de contratación, mediante la Resolución 70E/2023, de 21 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se han seleccionado las empresas para llevar a cabo el citado acuerdo marco y los contratos se han suscrito el pasado 1 de agosto, una vez superado el periodo de suspensión de la vigencia de la citada resolución.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación había comunicado a Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, este servicio de grabación de vídeo se ha venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más

IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Alcanzado por tanto el límite de 15.000 euros más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía, procede aprobar ahora una resolución de indemnización, de la factura señalada, RF 1942716, con un importe de 3.593,00 euros (IVA incluido), correspondiente al servicio efectivo y satisfactoriamente prestado por Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., durante el mes de julio.

Consta en el expediente el informe jurídico elaborado al efecto.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 6 de septiembre de 2023, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura RF 1942716 por importe de 3.593,00 euros, IVA incluido, por los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023, de contenido audiovisual.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto y disponer el abono de 3.593,00 euros (IVA incluido), a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L (NIF B31555816) por el servicio prestado según lo señalado en la factura RF 1942716.

2.º Dichos gastos se financiarán con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción

audiovisual”, correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2023.

3.º Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y contable, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona / Iruña, 8 de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN
INSTITUCIONAL

**MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL**

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Fecha: 2023.09.14
18:45:16 +02'00'

Miguel Moreno Ariztegi

RESOLUCION 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 1 de agosto de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional.

El 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco.

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía, los relacionados con los

servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; los relativos a grabaciones de tv e internet; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se materializó con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Concluido el procedimiento de contratación, mediante la Resolución 70E/2023, de 21 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se han seleccionado las empresas para llevar a cabo el citado acuerdo marco y los contratos se han suscrito el pasado 1 de agosto, una vez superado el periodo de suspensión de la vigencia de la citada resolución.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación había comunicado a Iñaki Zaldua Iriarte su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, estos servicios de fotografía se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Alcanzado por tanto el límite de 15.000 euros más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de

abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía, procede aprobar ahora una resolución de indemnización, de la factura señalada, RF 1938986, con un importe de 2.944,29 euros (IVA incluido), correspondiente al servicio efectivo y satisfactoriamente prestado por Iñaki Zaldua Iriarte durante el periodo del 1 de julio al 1 de agosto.

Consta en el expediente el informe jurídico elaborado al efecto.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 6 de septiembre de 2023, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura RF 1938986 por importe de 2.944,29 euros, IVA incluido, por los servicios de fotografía prestados del 1 de julio al 1 de agosto de 2023.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto y disponer el abono de 2.944,29 euros (IVA incluido), a IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF: 72669208H) por el servicio prestado según lo señalado en la factura RF 1938986.

2.º Dicho gasto se financiará con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción audiovisual", correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2023.

3.º Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Sección Económica y al Negociado

de Gestión Económica y contable, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona / Iruña, 8 de septiembre de dos mil veintitrés.

El DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN
INSTITUCIONAL

**MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL**

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Fecha: 2023.09.14
18:45:40 +02'00'

Miguel Moreno Ariztegi

RESOLUCIÓN 5/2023, de 25 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 1 de agosto de 2023.

Advertido error en el encabezado de la Resolución 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, consistente en que se indica como servicios a indemnizar los comprendidos entre el 1 y el 1 de agosto de 2023, cuando fueron prestados entre el 1 de julio y el 1 de agosto de 2023, procede, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, su corrección.

Asimismo, el artículo 125 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y

disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición. Además, la rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o de publicación.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en el encabezado de la Resolución 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, en el sentido que se indica:

Donde dice:

"Resolución 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 1 de agosto de 2023.

Debe decir:

"Resolución 3/2023, de 8 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones

Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de agosto de 2023."

2.º Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y contable, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona / Iruña, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Firmado digitalmente
por MORENO ARIZTEGUI
MIGUEL

Fecha: 2023.09.25
18:13:16 +02'00'

Miguel Moreno Ariztegi